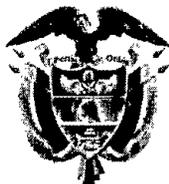


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE(S):</b>	JHONATAN HURTADO CARDONA Y OTROS.
<b>DEMANDADO(S):</b>	NACIÓN - MIN DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-003-2011-00401-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra errada la foliatura a partir de la hoja 21, en consecuencia se ordenará por secretaría corregir la misma.

De otra parte, teniendo en cuenta que, se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto del 24 de octubre de 2014, visto a folios 17 y 18 (sic) del cuaderno de segunda instancia.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta dispone:

**PRIMERO.-** Por secretaría, corregir la foliatura del presente cuaderno a partir de la hoja 21.

**SEGUNDO.-** Advirtiéndole que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y que fueron allegadas con posterioridad al mismo.

**TERCERO.-** En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Referencia: Acción De Reparación Directa  
Radicación: 50001-33-31-003-2011-00401-01  
Auto cierra etapa probatoria.